



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"



SAN LUIS, 9 MAR 2018

VISTO:

El EXP-USL: 15722/2017, referido a la Carrera de posgrado *Especialización en Primeras Infancias* en el que obras actuaciones referidas al Reglamento Interno de la Carrera, y

M. B. B.

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 001/2018-CD se crea la Carrera de Posgrado *Especialización en Primeras Infancias* en el ámbito la Facultad de Ciencias Humanas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Comisión que elaboró el anteproyecto del Plan de estudios elevó una propuesta de Reglamento Interno para la *Especialización en Primeras Infancias*.

Que atento a la reglamentación sobre carreras de posgrado vigente en la Universidad Nacional de San Luis que establece los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de las carreras de posgrado se procede a la elaboración del Reglamento Interno.

Que la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad de Ciencias Humanas en sus sesiones del 20 y 26 de febrero de 2018 se expidió con relación a la propuesta de Reglamento Interno de la Carrera de Posgrado *Especialización en Primeras Infancias*.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Humanas en su sesión 07 de marzo de 2018, luego de analizar la propuesta y de atender al dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Académicos, resolvió por unanimidad, aprobar la propuesta de Reglamento interno de la Carrera de Posgrado *Especialización en Primeras Infancias* de acuerdo al siguiente detalle

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

B. B.

CORRESPONDE ORDENANZA CD N°:

002



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

“ 2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA”

248

-2-

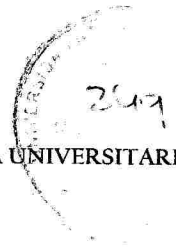
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de la Carrera *Especialización en Primeras Infancias*; contenido en los ANEXOS I, II y III atento a los considerandos ut-supra.

ARTICULO 2º.- Elévese al Consejo Superior para su homologación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Digesto de la Universidad y Archívese.-

ORDENANZA CD N° 002



-3-

ANEXO I
REGLAMENTO CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACION EN PRIMERAS INFANCIAS

I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- La carrera de Especialización en Primeras Infancias constituye un trayecto de formación que profundiza en conocimientos teóricos, contextuales, técnicos y metodológicos de aquellos profesionales que trabajan con las infancias en diferentes contextos. La carrera es de tipo estructurada y su plan de estudios consta de 360 horas reloj, presenciales, sin incluir las destinadas a la elaboración del Trabajo Final Integrador.

ARTÍCULO 2.- La carrera otorga el título de Especialista en Primeras Infancias. El mismo tiene carácter académico y no habilita para el ejercicio profesional alguno en el país.

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN INCLUIDAS EN EL PLAN DE ESTUDIO Y SUS MODALIDADES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 3.- La Especialización en Primeras Infancias está organizada en tres módulos que contienen siete seminarios y dos seminario-taller.

ARTÍCULO 4.- La aprobación de cada uno de los seminarios y seminarios-taller requerirá de un 80% de asistencia y aprobación de una evaluación final. Esta última será diseñada y evaluada por cada docente responsable de cada espacio curricular.

ARTÍCULO 5.- El plazo de aprobación de la evaluación final de cada instancia académica (espacio curricular) será estipulada por cada docente responsable y no podrá exceder los cuatro (4) meses de finalizada la actividad. En caso de no aprobarse la instancia evaluativa, el alumno podrá acceder a una única recuperación. Desaprobada esta última instancia se dará por perdida dicha actividad y deberá cursarse nuevamente.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



-4-

Año por medio se habilitará una nueva cohorte.

ARTÍCULO 6.- La escala de calificaciones para cada espacio curricular, incluido el Trabajo Final Integrador, será del uno (1) al diez (10), aprobándose con nota igual o superior seis (6).

III. CONDICIÓN DE ALUMNOS Y PROCESOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ADMISIÓN

partu
ARTÍCULO 7.- Para ser admitido en la Carrera de Especialización en Primeras Infancias el aspirante deberá poseer título universitario de grado y/o de nivel superior de cuatro años o más de duración, según lo establece la legislación Argentina.

ARTÍCULO 8.- Podrán ser admitidos por vías de excepción aquellos postulantes que demuestren poseer preparación, aptitudes y/o conocimientos suficientes para cursar la carrera satisfactoriamente. El Comité Académico evaluará la admisibilidad del postulante.

ARTÍCULO 9.- Para su admisión, el postulante deberá presentar la siguiente documentación por Mesa de Entradas de la Facultad de Ciencias Humanas:

- a. Ficha de inscripción (disponible en anexo. I, del presente este reglamento)
- b. Copia del título de grado o de nivel superior. Los postulantes provenientes del exterior deberán cumplimentar los requerimientos establecidos en la normativa de la Universidad Nacional de San Luis acerca de las legalizaciones de la documentación a presentar.
- c. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- d. Currículum Vitae dando cuenta de su trayectoria profesional y/o académica.

ARTÍCULO 10.- El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes y elevará al Decano/a de la Facultad de Ciencias Humanas un acta en la que se fundamenta su recomendación de admisión.

Lb
CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



251

-5-

ARTÍCULO 11.- Una vez cumplimentados todos los requisitos, la Facultad formalizará la inscripción del postulante como alumno de la Universidad Nacional de San Luis.

IV. REQUISITOS DE PERMANENCIA, PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Condición de alumno regular

ARTÍCULO 12.- Alumnos regulares serán aquellos que cumplan con los requisitos de admisión explicitados en el capítulo III y mantengan su regularidad de acuerdo a lo que se establece el presente capítulo.

ARTÍCULO 13.- Los alumnos de la carrera deberán realizar la reinscripción anual en el período establecido por la Facultad mediante el sistema informático dispuesto a tales fines. Vencido el plazo y justificando las razones podrán solicitar una reinscripción anual fuera de término que será evaluada por el Comité Académico de la carrera.

ARTÍCULO 14.- Para conservar la condición de alumno regular se deberá:

- Tener una asistencia de al menos el ochenta por ciento (80 %) a las actividades áulicas en cada espacio curricular.
- Aprobar las actividades prácticas y trabajos finales exigidos por los diferentes espacios curriculares.
- No adeudar aranceles.
- Realizar la reinscripción anual.

Plazo máximo para culminar la carrera

ARTÍCULO 15.- El alumno tendrá un plazo máximo de tres años para acceder al grado de Especialista. El plazo comenzará a contabilizarse desde el momento de la admisión. Vencido el plazo el alumno será dado de baja y podrá solicitar una readmisión por única vez. La readmisión deberá ser requerida por medio de una nota elevada al Comité Académico justificando el pedido de prórroga.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002

JLOR



-6-

ARTÍCULO 16.- El Comité Académico evaluará el pedido de readmisión y elevará al Decano un informe justificado del mismo.

Pérdida de regularidad

ARTÍCULO 17.- Son causales de pérdida de regularidad:

- a. El vencimiento del plazo de 3 años establecido en el Art. 15.
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 18.- En cualquiera de los casos precedentes, el Comité Académico de la carrera comunicará la situación al Decano/a, quien resolverá sobre la baja del alumno.

V. TRABAJO FINAL INTEGRADOR (TFI)

Sobre la presentación del Plan de TFI

ARTÍCULO 19.- Una vez aprobadas la totalidad de las instancias curriculares previstas en la carrera, el alumno podrá presentar el Trabajo Final Integrador, que será un documento que demuestre la capacidad de pensar problemáticas referidas a las infancias, desde categorías teóricas contextuales y a partir de allí, proponer acciones para el abordaje de las mismas, bajo el formato de proyecto de intervención. El trabajo Final Integrador es de carácter individual.

ARTÍCULO 20.- Para la elaboración del Trabajo Final Integrador se deberá contar con la aprobación del módulo "Construcción de nuevos sentidos, desafíos en torno a las primeras infancias".

ARTÍCULO 21.- El Plan del Trabajo Final Integrador reunirá las condiciones de un trabajo académico como informe de un proceso de intervención que incluya: título, introducción, planteamiento del problema, objetivo/s, estado del arte, marco teórico referencial, estrategia metodológica de la intervención, cronograma y bibliografía. Todo plan de TFI se desarrollará bajo la dirección de un Director/a y/o Co-director/a de Trabajo Final Integrador.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



-7-

ARTÍCULO 22.- El Comité Académico será responsable de evaluar el tema y plan de trabajo dentro del plazo de los veinte (20) días hábiles de efectuada la presentación. Con la recomendación del Comité Académico y la Comisión Asesora de Posgrado de la Facultad, el Decano/a emitirá la resolución de aprobación del Plan y del Director/a y Co-director/a propuesto.

ARTÍCULO 23.- El alumno deberá presentar un informe cada seis (6) meses sobre el avance del TFI, una vez concluido el cursado de los seminarios.

ARTÍCULO 24.- Previo a la presentación del Trabajo Final Integrador el alumno junto a su Director/a podrán solicitar, definir o modificar el título del Trabajo Final siempre que el tema, el Plan de TFI y sus objetivos generales no se hayan modificado sustancialmente respecto de los presentados en el Plan.

Sobre la presentación del informe de TFI

ARTÍCULO 25.- La presentación del Trabajo Final Integrador deberá realizarse mediante nota dirigida al Decano/a, donde se solicite la evaluación del mismo y la constitución del jurado. En dicho acto deberán presentarse tres ejemplares en soporte papel y uno en soporte digital, acompañado con el aval del Director/a.

ARTÍCULO 26.- El Trabajo Final Integrador reunirá las condiciones de un trabajo académico, incluyendo: título, introducción, planteo del problema de intervención, objetivos, estado del arte, marco teórico referencial, descripción y análisis del desarrollo de la propuesta de intervención, interpretación de la información, conclusiones y bibliografía.

ARTÍCULO 27.- El plazo de presentación del Trabajo Final Integrador no podrá superar los doce (12) meses desde la aprobación de las actividades curriculares del último cuatrimestre cursado. En casos excepcionales, con la fundamentación correspondiente y previa autorización del Comité académico, podrá solicitar una prórroga por única vez y por el plazo de noventa (90) días corridos como máximo para la presentación y defensa oral del Trabajo Final.


CORRESPONDE ORDENANZA N°:



-8-

ARTÍCULO 28.- Una vez aceptado el Trabajo Final Integrador, se procederá a la defensa oral y pública del mismo.

Designación de jurado de TFI

ARTÍCULO 29.- El jurado del Trabajo Final Integrador de la Especialización estará conformado con tres (3) integrantes titulares y dos (2) integrantes suplentes de la especialidad o especialidades afines a la temática del trabajo, designado por el Comité Académico de la Carrera. La conformación del Jurado excluye al Director/a y/o Co-Director/a del TFI.

ARTÍCULO 30.- En un plazo no superior a los treinta (30) días de recepción del Trabajo los integrantes del jurado deberán emitir un informe individual que ponga de manifiesto su opinión fundada acerca de la calidad del TFI escrito. El informe individual deberá finalizar con uno de los siguientes tres conceptos:

- a. Trabajo final aceptado: habilita la defensa oral y pública. El jurado puede sugerir modificaciones que el alumno deberá incluir en el informe de trabajo final definitivo y/o presentarlas en la defensa oral.
- b. Trabajo final observado: el TFI requiere modificaciones que deberán ser evaluadas nuevamente por el jurado antes de su defensa.
- c. Trabajo final rechazado: no habilita la defensa oral y pública del TFI.

ARTÍCULO 31.- Aceptado el TFI, el alumno efectuará la defensa oral frente al Tribunal Evaluador, en un plazo no superior a los sesenta (60) días. La defensa oral abarcará puntos relevantes de la sistematización del trabajo final, pudiendo utilizar medios auxiliares pertinentes. En ningún caso se aceptará la mera lectura de un escrito. El Tribunal tendrá derecho a interrogar sobre aspectos del trabajo que crea necesario aclarar.

ARTÍCULO 32.- Si el trabajo resulta observado el alumno dispondrá de un máximo de seis (6) meses para una nueva presentación. Vencido este plazo el TFI será nuevamente evaluado por el jurado quien deberá elaborar un dictamen que determine si es Aceptado

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

003



o Rechazado. En caso de rechazo, el Tribunal Evaluador deberá justificar debidamente su decisión y las recomendaciones para la presentación de una nueva versión corregida, que no podrá exceder el período de tres (3) meses. En ese caso actuará el mismo Jurado evaluador.

VAM

ARTÍCULO 33.- La calificación del Trabajo Final lo hará el Tribunal evaluador en base a la versión final escrita, junto con la defensa oral, de acuerdo a la escala numérica utilizada en el Artículo N° 6.

ARTÍCULO 34.- El Tribunal evaluador elevará a la Facultad de Ciencias Humanas el dictamen y calificación final, la que para ser aprobado tendrá una calificación mínima de seis (6) y máxima de 10 (diez). Cumplimentada esta instancia se elevará al área administrativa la notificación del cumplimiento de todas las actividades previstas para gestionar el título.

ARTÍCULO 35.- Un ejemplar de la versión del Trabajo Final se destinará a la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Luis.

Condiciones / requisitos para ser Director/a y Co-Director/a del TFI

ARTÍCULO 36.- Podrán desempeñarse como Director/a y Co-director/a del Trabajo Final Integrador un docente, un investigador o un profesional que:

- a. acredite trayectoria en el/ las áreas disciplinares del Trabajo Final avalada por contribuciones científicas o trayectoria profesional reconocida.
- b. Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.

ARTÍCULO 37.- No podrá ser Director/a aquella persona que tenga relación de parentesco y/o consanguinidad con el estudiante.

ARTÍCULO 38.- El Director/a será responsable de acompañar, asesorar, dirigir y evaluar la planificación y desarrollo del trabajo final integrador y por último, autorizar o no la presentación del mismo.

VI. DE LOS DOCENTES

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



-10-

ARTÍCULO 39.- La selección de los profesores responsables estará a cargo del Comité Académico a propuesta del Director/ a y/o Co-Director/ a de la carrera.

ARTÍCULO 40.- Los docentes responsables de las actividades curriculares de la carrera de Especialización deberán poseer título de posgrado equivalente o superior al que se otorga, también deberán contar con trayectorias de excelencia demostrada académica y profesionalmente. Excepcionalmente podrá reemplazarse el título de posgrado con una formación equivalente demostrada a través de una sobresaliente trayectoria como docente y/o profesional de áreas relacionadas con las infancias.

ARTÍCULO 41.- Se considerarán profesores estables aquellos docentes que forman parte del plantel docente de la Facultad de Ciencias Humanas de la UNSL, de otras Facultades de la misma Universidad y aquellos provenientes de otras instituciones que tengan funciones tales como, dictado y evaluación de seminarios, seminarios- talleres y dirección o co-dirección de trabajos-finales.

ARTÍCULO 42.- Serán profesores invitados aquellos docentes que asuman eventualmente el dictado de una actividad académica de la carrera.

ARTÍCULO 43.- Los profesores serán responsables de planificar las actividades académicas a desarrollar, detallando carga horaria asignada a teoría, práctica u otro trabajo académico y formas de evaluación, como así también establecer los requisitos para la aprobación. Serán responsables de la presentación del programa del curso a dictar antes de iniciarlo y la presentación de los resultados obtenidos en tiempo y forma siguiendo las pautas establecidas institucionalmente para la aprobación de los mismos.

VII. PROCESOS DE SEGUIMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 44.- Las actividades de seguimiento general de la carrera referidas al desarrollo de cada cohorte de alumnos/as y del cuerpo docente, serán realizadas por el/la Director/a, el/la Co-Director/a y el/la Coordinador/a Académica.

ARTÍCULO 45.- Las actividades de seguimiento de los estudiantes consisten en:

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



-11-

- a. Asesorar en cuestiones administrativas y académicas vinculadas con la realización de la carrera.
- b. Orientar en los trabajos parciales cuando el alumno lo requiriese.
- c. Asesorar sobre los procesos de articulación y diálogo de contenidos en el TFI de la carrera.
- d. Supervisar y requerir un informe cada seis (6) meses sobre el avance del TFI, una vez concluido el cursado de los seminarios.

Mdm

ARTÍCULO 46.- Las actividades de seguimiento del cuerpo docente pueden incluir:

- a. Generar espacios de intercambio colectivo y colaborativo para el planteo de dificultades, problemáticas específicas, acciones conjuntas orientadas al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, desafíos a futuro, entre otros.
- b. Implementar estrategias de evaluación de los equipos docentes.

VIII. GESTIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 47.- La gestión de la carrera se encuentra organizada de la siguiente manera: Director/a y Co-Director/a, Comité Académico y Coordinador/a Académica.

ARTÍCULO 48.- El Coordinador/a Académico es designado por el Decano, a propuesta del Director/a y Co-director/a de la carrera. Tiene voz, pero no voto dentro del Comité Académico.

ARTÍCULO 49.- La Dirección y Co-Dirección serán ejercidas por profesionales con experiencia en la investigación, en la docencia y en la gestión.

ARTÍCULO 50.- Son funciones del Director/a:

- a. Ser responsable académico de la carrera y su desarrollo.
- b. Presidir el Comité Académico.
- c. Conducir el seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades de la carrera.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



256

d. Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera.

ARTÍCULO 51.- Son funciones del Co-Director/a:

- a. Integrar el Comité Académico.
- b. Ser el Co-Responsable Académico de la carrera y de su desarrollo.
- c. Colaborar con las actividades del Director/a.
- d. Reemplazar al director/a cuando este se encuentre ausente.

man

ARTÍCULO 52.- El Comité Académico de la Especialización estará integrado por 7 (siete) miembros: el Director, el Co-director y 5 (cinco) docentes de reconocida trayectoria académica y en la formación de posgrado. El Director/a y el Co-director/a durarán 4 (cuatro) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. Los docentes del Comité durarán cuatro (cuatro) años en sus funciones y, al igual que los anteriores, podrán ser designados nuevamente.

ARTÍCULO 53.- Son funciones del Comité Académico:

- a. Asesorar a las autoridades de la Facultad y Universidad en lo referido a la gestión de la carrera de posgrado.
- b. Dictaminar y asesorar sobre la admisión, readmisión, baja y plan de trabajo final de los alumnos de la carrera.
- c. Aprobar la programación de las actividades anuales de la Especialización.
- d. Selección de los profesores responsables.
- e. Evaluar los planes de Trabajo Final Integrador y a los/as Directores propuestos.
- f. Determinar los miembros del jurado (titulares y suplentes) que intervendrán en las instancias de evaluación y defensa oral del Trabajo Final Integrador de la Especialización.
- g. Establecer la modalidad interna del funcionamiento del Comité.
- h. Participar activamente en los procesos de autoevaluación y acreditación de la carrera.

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

002



-13-

i. Intervenir en todos los problemas de relevancia académica y científica que exijan decisiones en temas que no estén contemplados en la nómina vigente.

ARTÍCULO 54.- Son Funciones del Coordinador/a Académica:

- a. Colaborar en la coordinación de actividades académicas.
- b. Asistir académicamente al Director/a, Co-Director/a y al Comité Académico en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- c. Evaluar documentación presentada por los postulantes tanto para la admisión como para la inscripción en la carrera.
- d. Actuar de nexo entre los alumnos, el Comité Académico, el Director de Carrera y el Codirector de la Carrera.
- e. Coordinar la programación curricular de los módulos, seminarios y talleres, como los aspectos organizativos de los mismos.
- f. Participar de las actividades de seguimiento general de la carrera referidas al desarrollo de cada cohorte de alumnos/as y del cuerpo docente planteadas en el artículo 44.

ARTÍCULO 55.- La carrera contará con un Coordinador/a Administrativo designado por el Decano, a propuesta del Director/a y Co-director/a de la carrera.

Son funciones del Coordinador/a Administrativo:

- a. Asistir administrativamente al Director/a, Co-Director/a, al Comité Académico y Coordinador/a Académica en el desarrollo de las actividades de gestión de la carrera.
- b. Colaborar en las acciones de comunicación y difusión de la carrera en la Institución, entre otros organismos públicos, privados y ante la comunidad.
- c. Coordinar actividades entre el cuerpo docente y los alumnos para el dictado de clases, recepción de trabajos de los espacios curriculares, acceso al material requerido, entre otras.
- d. Realizar relevamientos e informar acerca de los requerimientos físicos, materiales de trabajo, tecnología educativa, equipamiento tecnológico y demás

CORRESPONDE ORDENANZA N°:



-14-

necesidades identificadas que sustenten la funcionalidad eficiente de la carrera.

ARTÍCULO 56.- El coordinador/a académico, el coordinador/a administrativo y los docentes que dictan las asignaturas percibirán becas de servicio que serán determinadas según la factibilidad y presupuesto de la carrera.

Man

ARTÍCULO 57.- Los cargos de Director/a, Co- Director/a y los miembros de Comité Académico no perciben remuneración alguna.

IX. CUPO, BECAS Y ARANCEL

ARTÍCULO 58.- El cupo por cohorte se pondrá a consideración en función de los recursos y la infraestructura con la que cuente la institución. El monto del arancel e inscripción a la carrera será propuesto por la Comisión Asesora de Posgrado conjuntamente con el Comité Académico de la carrera y resuelto por el Decano/a de la Facultad de Ciencias Humanas.

X. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 59.- Toda excepción al presente articulado deberá ser sometida a la evaluación del Director/a, Co-Director/a y el Comité Académico de la Carrera, el que se deberá expedir en un plazo prudencial sobre toda alteración o excepción y hacer pública su resolución.

[Handwritten signature]



201

ANEXO II
FICHA DE INSCRIPCIÓN

A- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDO/S.....

NOMBRE/S:.....

DNI (Pasaporte para extranjeros):.....

FECHA DE NACIMIENTO.....

NACIONALIDAD:

TELÉFONO:
.....

E-MAIL:
.....

CIUDAD DE RESIDENCIA:.....
.....

DOMICILIO:
.....

B- DATOS DE LA TRAYECTORIA FORMATIVA

TÍTULO DE GRADO SUPERIOR:
.....

FECHA DE OBTENCIÓN DE TÍTULO:
.....
.....

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

[Faint circular stamp]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

" 2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA "



-16-

INSTITUCIÓN QUE LO OTORGA:

.....

DURACIÓN DE LA CARRERAAños.

OTROS TÍTULOS:

.....

C- DATOS DE LA TRAYECTORIA LABORAL

Man

EXPERIENCIA LABORAL ACTUAL

.....

.....

...

EXPERIENCIA LABORAL PREVIA EN ESPACIOS O ÁMBITOS VINCULADOS A LA INFANCIA.....

.....

.....

D- REVISIONES EN TORNO AL PROYECTO FORMATIVO A COMENZAR

¿POR QUÉ ELIGE ESTA CARRERA?

.....

.....

.....

.....

.....

¿QUÉ ESPERA DE ESTE ESPACIO FORMATIVO?.....

.....

.....

.....

Handwritten signature

CORRESPONDE ORDENANZA N°:

Handwritten number 003

Small text at the bottom left corner



ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA CARRERA

San Luis,.....de.....de 20...

El/la abajo firmante, alumno/a de la carrera de posgrado Especialización en Primeras infancias de la FCH de la UNSL, mediante esta nota expresa tomar conocimiento del reglamento de la carrera y estar conforme en relación al mismo.

A su vez da a conocer al Comité Académico que presenta la siguiente documentación que se adjunta a la misma.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (tildar)

- Fotocopia de DNI
- Fotocopia legalizada del Certificado Analítico del Título
- CV

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración.....

CORRESPONDE ORDENANZA N°: